



CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISION DE ASUNTOS INDIGENAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DIPUTADO HECTOR SANCHEZ LOPEZ, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

El Poder Judicial de la Federación ha venido realizando, en sus diversos ámbitos de competencia, un conjunto de acciones tendientes a reforzar y modernizar los instrumentos que garanticen a la sociedad seguridad jurídica y el efectivo acceso a la justicia.

En ese sentido el Instituto Federal de Defensoría Pública dirige serios esfuerzos, en estricto cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas por determinación de la Ley Federal de Defensoría Pública y las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen, considerando para ello la conveniencia de sentar bases de coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas, federales y del ámbito local.





DIRECCIÓN GENERAL

El Poder Legislativo Federal, como órgano gestor de la sociedad, realiza a través de las Cámaras que lo integran actividades encaminadas a orientar hacia las instituciones competentes las demandas sociales, coadyuvando de esta forma a consolidar el estado democrático de derecho.

Bajo esa concepción, la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tiene entre sus funciones la coordinación con instituciones públicas para la salvaguarda de los derechos de individuos, pueblos y comunidades indígenas en el país.

DECLARACIONES

1.- "LA COMISION" DECLARA:

- 1.1.- Que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.
- 1.2.- Que es un órgano constituido por el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de la Unión por acuerdo del treinta de septiembre del año dos mil, instalada en sesión plenaria de la Comisión de Asuntos Indígenas el doce de octubre del mismo año, lo anterior con fundamento en el artículo 39 numerales 1, 2-II y 3; artículo 45 numeral 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo en los artículos 65, 66 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.3.- Que dentro de las funciones de la Comisión, en su carácter de representantes populares, se encuentra proporcionar a los indígenas la orientación necesaria para atender las controversias jurídicas que presentan, con el fin de evitar que aprovechándose de la situación de marginación en la que se encuentran sean víctimas de injusticias en las controversias judiciales que enfrentan.





DIRECCIÓN GENERAL

- 1.4.- Que de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado por la Comisión en sesión plenaria celebrada el día 18 de enero del presente año, se acordó proporcionar a todos los ciudadanos de origen indígena orientación, asesoría y representación jurídica en las diversas controversias que presenten canalizándolos ante las autoridades competentes.
- 1.5.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio el ubicado en la Avenida Congreso de la Unión número 66, Colonia el Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15969, Edificio "D", 4° Nivel.

2.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 2.1.- Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2.- Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3.- Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- 2.4.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

En virtud de lo expuesto, las partes que intervienen sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes





CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este acuerdo establecer bases de colaboración interinstitucional a fin de que "EL INSTITUTO" proporcione sus servicios en los asuntos del orden penal federal y en materias civil, fiscal y administrativa de esa competencia, en beneficio de los indígenas, y "LA COMISION" los canalice oportunamente y participe en la difusión de los servicios de "EL INSTITUTO" entre las comunidades y pueblos indígenas del país.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

DE "EL INSTITUTO":

- 1. Atender en términos de la Ley Federal de Defensoría Pública y las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, los asuntos de indígenas que **"LA COMISION"** canalice.
- Recibir los asuntos que, por ser de su competencia, le sean remitidos por "LA COMISION".
- 3. Entregar de manera trimestral a "LA COMISION" un informe por escrito en el que se detalle el estado procesal que guarden los asuntos encomendados.

DE "LA COMISION"

- 1. Turnar oportunamente a "**EL INSTITUTO**" los casos de indígenas para su debida atención.
- 2. Coadyuvar con los indígenas durante la tramitación de los asuntos, en todo aquello que no sea de la competencia de "EL INSTITUTO".
- 3. Difundir los servicios de "**EL INSTITUTO**" entre las comunidades y pueblos indígenas del país.





DIRECCIÓN GENERAL

TERCERA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de este Convenio, se forma un Comité de Seguimiento y Evaluación, que se instalará inmediatamente a la firma del presente y deberá reunirse por lo menos una vez al mes. Este Comité tendrá la atribución de revisar los asuntos que hayan sido turnados, así como el estado en el que se encuentren.

Quedará integrado de la siguiente manera:

Por **"EL INSTITUTO"**, los Secretarios Técnicos: de Coordinación Externa de la Dirección General y el adscrito a la Unidad de Asesoría Jurídica y Evaluación del Servicio, así como el Director de Defensoría Pública en Ejecución de Sentencias.

Por "LA COMISION", el Secretario Técnico de la misma.

CUARTA.- REVISION Y MODIFICACION

Las partes acuerdan que este Convenio se podrá revisar y modificar de común acuerdo.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por el tiempo que dure el ejercicio de la LVIII legislatura del H. Congreso de la Unión, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en todo tiempo, mediante aviso que por escrito haga a la otra con treinta días de anticipación y previo cumplimiento de las obligaciones pendientes y sin perjuicio de los asuntos en trámite.

SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Se conviene resolver mediante acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia de este instrumento, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL



COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS

Se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.

PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO

DE LA UNION

DIP. FELICIANO MOO Y CAN SECRETARIO DE LA COMISIÓN

DIP. PABLO ARNAUD CARREÑO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

DIP BONIFACIO CASTILLO CRUZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO
FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

LIC. JESUS BOANERGES GUINTO LOPEZ SECRETARIO TECNICO DE COORDINACION EXTERNA DE LA DIRECCION GENERAL

SECRETARIO TECNICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA Y EVALUACION DEL SERVICIO

LIC. JOSE ELEAZAR COBA FRANCO DIRECTOR DE DEFENSORIA PUBLICA EN EJECUCION DE SENTENCIAS

DIP. CANDIDO COHETO MARTÍNEZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN